

SECRETARIA. - San Pelayo, 27 de febrero de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la doctora ELSA DEL PILAR GALLO TELLO Cédula de Extranjería No. 252678, actuando como endosataria al cobro judicial de MOTO HIT LTDA NIT. 812.004.443-3, contra los señores ETILVIA ROSA DURANGO DURANGO C.C. 26.175.431 y WILMER MANUEL AYALA DURANGO C.C. 1.073.822.343, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA NIT. 812.004.443-3
APODERADO: ELSA DEL PILAR GALLO TELLO C.E. 252678
DEMANDADO: ETILVIA ROSA DURANGO DURANGO C.C. 26.175.431
WILMER MANUEL AYALA DURANGO C.C. 1.073.822.343
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00057-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librándose mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la MOTO HIT LTDA NIT. 812.004.443-3, representado legalmente por el señor ALBERTO MAYA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.604.839 y actuando como endosataria al cobro judicial la doctora ELSA DEL PILAR GALLO TELLO C.E. 252678, contra los señores ETILVIA ROSA DURANGO DURANGO C.C. 26.175.431 y WILMER MANUEL AYALA DURANGO C.C. 1.073.822.343, por las siguientes sumas de dinero:

- UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 1'976.000), por concepto de saldo vencido a la fecha de presentación de esta demanda correspondiente a Ocho (8) cuotas mensuales vencidas por un valor cada una de doscientos cuarenta y siete mil pesos (\$ 247.000), contadas desde el día 19 julio de 2022 hasta el día 19 de febrero de 2023, presentando en el PAGARE número 000353.
- NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 988.000.00) por concepto de saldo pendiente por vencer o saldo insoluto por la suma de correspondiente a cuatro (4) cuotas mensuales por un valor cada una de doscientos cuarenta y siete mil pesos (\$ 247.000), contados desde el día 19 marzo de 2023 hasta el día 19 de junio del año 2023.
- Intereses moratorios comerciales cobrados desde el 19 julio de 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TÉNGASE la doctora ELSA DEL PILAR GALLO TELLO C.E. 252678 con Tarjeta Profesional N° 160897, como endosataria al cobro judicial de la parte demandante.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152848d4583e6fb4f0035ceba3f5f0c248b3dc2e62e4e758784c27c22c5bf63d**

Documento generado en 27/02/2023 01:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>